

4.ª Será considerado mérito preferente el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza analoga en esta u otra Corporación Local.

Se apercibe que se considerará requisito indispensable para la adjudicación de la plaza la obligación de residir en este Municipio, con asistencia diaria a las tareas propias del cargo.

5.ª Los ejercicios de la oposición tendrá lugar a los sesenta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de admitidos y excluidos.

6.ª El aspirante propuesto presentará en el plazo de treinta días, a partir de la propuesta en la Secretaría Municipal, certificado de nacimiento, legalizado, en su caso; certificado negativo de antecedentes penales; certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia; certificado médico, acreditativo del estado físico; declaración jurada de no estar incurrido en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido sancionado por Organismo oficial alguno.

7.ª El nombrado deberá tomar posesión de su cargo en plazo de treinta días, contados desde el siguiente al que se le comunique la resolución adoptada por la Comisión Municipal

Permanente, resolviendo definitivamente el concurso-oposición.

8.ª Podrá interponerse recurso de reposición ante esta Alcaldía contra las presentes bases en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria.

9.ª El Tribunal quedará constituido como sigue:

Presidente: El de la Corporación o por un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un Teniente de Alcalde, un representante del Profesorado Oficial y el Secretario de la Corporación.

Como Secretario del Tribunal actuará el funcionario que designe el Secretario del Ayuntamiento.

10. A efectos laborales tendrá la categoría de Conserje con el sueldo que a la plaza corresponda con arreglo a la Ordenanza de Trabajo de la Construcción y Convenio en vigor.

Santa Cruz de Bezana, 8 de diciembre de 1971.—El Alcalde en funciones, Ricardo Olavarría Blanco.—4.288-8.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 3142/1971, de 23 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Virgilio Zelaya Rubi.

Queriendo dar una prueba de mi aprecio al señor Virgilio Zelaya Rubi,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

## MINISTERIO DE HACIENDA

### MERCADO DE DIVISAS DE MADRID

Cambios oficiales del día 27 de diciembre de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,812	66,022
1 dólar canadiense	65,746	66,055
1 franco francés	12,588	12,645
1 libra esterlina	167,623	168,358
1 franco suizo	16,771	16,855
100 francos belgas	145,344	146,131
1 marco alemán	20,076	20,184
100 liras italianas	11,065	11,119
1 florin holandés	20,107	20,214
1 corona sueca	13,437	13,508
1 corona danesa	9,232	9,325
1 corona noruega	9,808	9,854
1 marco finlandés	15,858	15,947
100 chelines austríacos	276,876	278,926
100 escudos portugueses	241,955	244,523

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huelva hace saber: Que ha sido cancelado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 14.209. Nombre, «San José». Mineral, Pirita de hierro. Hectáreas, 10. Término municipal, Aracena.

Lo que se hace público declarándose franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para minerales de hierro por encontrarse dentro de la zona reservada por el Estado para esta sustancia. No se admitirán nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación y deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Huelva, 25 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, José de Moya.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se señala fecha y hora para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la construcción de la línea eléctrica a 46 KV., de circunvalación a Salamanca, tramo que tiene su origen en la E. T. D. «La Prosperidad», y su final en un apoyo de la línea de alimentación a la E. T. D. «Norte». Término municipal de Salamanca.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre de 1971 el Decreto 2881/1971, de 11 de noviembre, por el que se otorga a «Electra de Salamanca, S. A.», los beneficios de expropiación y urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir un tramo de línea que afecta a la circunvalación de Salamanca (capital), integrante de la línea a 46 KV., que tiene su origen en la subestación «La Prosperidad», y su final en un apoyo de la línea de alimentación a la subestación «Norte»; y solicitado por la Empresa beneficiaria la urgente ocupación, esta Delegación Provincial, de conformidad con cuanto disponen los artículos 31 del Decreto 2819/1966, de 20 de octubre; 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y artículos 57, 58 y 59 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, ha resuelto:

Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día 10 de enero de 1972, a las once horas, comparezcan ante el excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca (Secretaría) al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas.